

MINISTERIO DE INDUSTRIA	PAGINA	MINISTERIO DEL AIRE	PAGINA
Real Decreto 650/1977, de 4 de marzo, por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2346/1976, de 8 de octubre.	8123	Real Decreto 651/1977, de 13 de abril, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva pase al grupo «B».	8129
Orden de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.609, promovido por «The Coca Cola Company» contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1968.	8165	Orden de 31 de marzo de 1977 por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).	8153
Orden de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.930, promovido por «Lanera Industrial Maragata, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1969.	8165	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.025, promovido por don Agustín Saia Amat contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968.	8165	Orden de 31 de marzo de 1977 por la que se estructura la Comisión Ministerial de Informática y el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Información y Turismo.	8127
Orden de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.397, promovido por «Laboratorios Lafarquin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1969.	8166	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.104, promovido por «Dr. Fulvio Bracco» contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1967.	8166	Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición convocada para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	8158
Orden de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 709/73, promovido por doña Andrea Martínez Gallego contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1972.	8166	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Fisioterapeuta de esta Corporación.	8158
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	8167	Resolución del Ayuntamiento de San Justo Desvern (Barcelona) por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Delineante.	8159
Resoluciones de la Delegación Provincial de Oviedo por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	8168	Resolución del Ayuntamiento de Sardanyola referente a la oposición para proveer las plazas que se citan.	8159
Resolución de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 45 KV. Set Figueruelas a Set Renfe, estación Plasencia de Jalón (A. T. 184/76).	8168	Resolución del Tribunal del concurso-oposición libre a ocho plazas de Médicos especialistas del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Sevilla por la que se cita a los señores opositores y se hace público el orden de actuación de los candidatos.	8159
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se establece la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza ovina Churra.	8124		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9237 REAL DECRETO 649/1977, de 28 de marzo, por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 2344/1976, de 8 de octubre.

El Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y cuatro / mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, por el que se fijan precios diferenciales para los excesos de consumo de ciertos productos petrolíferos y se establecen medidas de control de rendimientos energéticos en industrias, establecida en su artículo sexto que determinadas instalaciones industriales deberían presentar en el plazo máximo de cuatro meses un estudio específico sobre el empleo de energía.

La complejidad de la tarea a desarrollar para la debida preparación y elaboración de los estudios de tal clase hacen difícil que los mismos puedan tener lugar dentro del plazo previsto, lo que aconseja una prórroga de aquél por el tiempo imprescindible para ello.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga por el plazo de ocho meses el plazo señalado en el artículo sexto del Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y cuatro / mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCÍA

9238 *CORRECCION de errores del Real Decreto 509/1977, de 25 de febrero, por el que se establecen las normas rectoras de la Comisión Interministerial para la Ayuda al Desarrollo y se fijan los criterios para la Administración y aplicación del Fondo de Ayuda al Desarrollo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 31 de marzo último, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7224, primera columna, artículo quinto, apartado cinco.dos, última línea, donde dice: «Fondo Americano del Desarrollo y similares», debe decir: «Fondo Africano del Desarrollo y similares».

MINISTERIO DE HACIENDA

9239 *ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se concede a las Entidades bancarias y Cajas de Ahorros la opción para sustituir las cédulas para inversiones, tipo «A», de las emisiones de 16 de mayo y 21 de junio de 1967, llamadas a reembolso, por otras de la emisión abierta.*

Ilustrísimo señor:

Con fechas 16 de mayo y 21 de junio del año en curso venen las cédulas para inversiones, tipo «A», al 4,50 por 100, emitidas en los mismos días y meses de 1967.

La mayor parte de estos valores pertenecen a Entidades bancarias y están destinados a cubrir el porcentaje de fondos públicos integrado en el coeficiente de inversión establecido por la Ley 13/1971, de 19 de junio, y disposiciones complementarias, y el resto a las Cajas de Ahorro, siendo ambas emisiones de análogas características.

Para facilitar, en su caso, la cobertura de los coeficientes legales, se estima conveniente ofrecer a dichas Entidades una suscripción de cédulas de análogas características a las que poseen actualmente, cuyo importe pueda ser abonado al Tesoro, total o parcialmente, con el de las llamadas a reembolso, evitando así un innecesario movimiento de fondos.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 11 de mayo y 12 de junio de 1967, que dispusieron la emisión de cédulas para inversiones, tipo «A», al 4,50 por 100, la Dirección General del Tesoro procederá a su reembolso en las fechas que se indican a continuación:

— Con fecha 16 de mayo de 1977, las emitidas en igual día y mes de 1967, cuyo nominal asciende a 6.700 millones de pesetas.

— Con fecha 21 de junio de 1977, las emitidas en igual día y mes de 1967, cuyo nominal asciende a 3.300 millones de pesetas.

2. Las Entidades tenedoras de los pagarés representativos de las cédulas que se llaman a reembolso deberán presentarlos en la Subdirección General de la Deuda Pública, en Madrid, plaza de Benavente, 2, con un mes de antelación a sus respectivos vencimientos.

3. Los citados valores se presentarán a reembolso acompañados de un impreso ajustado a modelo, que se facilitará por las oficinas de la referida Subdirección General, en el que se hará constar la opción por alguna de las siguientes modalidades:

a) Sustitución de los pagarés por otro u otros de igual nominal conjunto.

b) Sustitución parcial de los pagarés por otros del nominal que en el impreso se indique, reembolsándose el resto en metálico, mediante transferencia a las cuentas abiertas en el Banco de España.

c) Reembolso en metálico del importe íntegro de los pagarés, a efectuar en la forma que se indica en el apartado anterior.

Los nuevos pagarés llevarán como fecha de emisión la de reembolso de aquellos a los que sustituyan y devengarán intereses a partir de las correspondientes fechas de expedición.

4. Los capitales de las cédulas para inversiones a que se refiere la presente Orden, cuyos tenedores no soliciten su reembolso en alguna de las tres modalidades expresadas en el número anterior, quedarán incursos, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos, en el plazo de prescripción de cinco años, que determina el artículo 105, 3, de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.

5. A la vista de las peticiones formuladas por los interesados, la Dirección General del Tesoro procederá:

a) A la emisión de los nuevos pagarés de cédulas para inversiones, tipo «A», al 4,50 por 100, de la emisión abierta, en las fechas indicadas y por los nominales solicitados, que se entregarán a sus tenedores en sustitución total o parcial de los presentados.

b) A la ordenación de las transferencias en términos usuales, con cargo a la «Cuenta especial Ley de 26 de diciembre de 1958, Crédito a Medio y Largo Plazo, 85285-3», por el nominal de los reembolsos en efectivo totales o parciales solicitados, comunicándolo a los presentadores para que puedan disponer de los importes en sus cuentas del Banco de España a partir del día del correspondiente vencimiento.

6. Por las oficinas pertinentes de la Dirección General del Tesoro se procederá, dentro de sus respectivas competencias, a las operaciones de cancelación de las cédulas reembolsadas y de emisión de las nuevas, así como a la tramitación de los reembolsos mediante transferencia, entrega de valores y notificación a los presentadores, en este último caso.

7. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1977.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9240 *ORDEN de 11 de abril de 1977 por la que se fijan normas para la revisión individualizada de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, causadas por funcionarios que cesaron en el servicio activo con anterioridad a 1 de julio de 1973.*

Ilustrísimo señor:

Los Decretos 2057/1973, de 17 de agosto, y 410/1975, de 27 de febrero, han establecido las normas básicas para la revisión y actualización de las pensiones satisfechas por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Ultimada dicha revisión para una parte de los pensionistas afectados, resulta necesario dictar los preceptos complementarios que permitan extender aquella revisión a la totalidad de los pensionistas de la Entidad Mutua.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de conformidad con las normas de la presente Orden, procederá, de oficio, a la revisión individualizada de las pensiones a que se refiere el artículo 1.º 1, del Decreto 410/1975, de 27 de febrero, causadas por funcionarios que cesaron en el servicio activo, por jubilación o fallecimiento, con anterioridad a 1 de julio de 1973, con exclusión de las prestaciones señaladas en los números 3, 4, 5 y 7 de dicho artículo y Decreto.

Art. 2.º 1. En armonía con lo prevenido en el artículo 3.º del citado Decreto 410/1975, la revisión de prestaciones básicas